

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y



En San Miguel, Región Metropolitana, a 29 de marzo de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por do[REDACTED] chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.336.712-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] representada legalmente por do[REDACTED] cédula de [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED], quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Que con fecha 11 de abril de 2018 se celebra contrato de prestación de servicios entre la [REDACTED] con el objeto de prestar servicios de aseo integral para el Centro de Salud Familiar Barros Luco (CESFAM Barros Luco), ubicado en calle Ángel Guarello N° 1319, comuna de San Miguel, en los términos y condiciones que se detallaron en el contrato antes indicado.

TERCERA: Que las partes, de mutuo acuerdo, han acordado modificar las siguientes cláusulas del contrato de prestación de servicios:

- A. Cláusula SEXTA, primer párrafo: "El valor de los servicios a cobrar por LIMP S.A. asciende a un total de **\$4.678.690.- (cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa pesos) más IVA.**
- B. Cláusula DÉCIMA: Se amplía la vigencia del contrato por un año más, contado desde el **02 de abril de 2019 hasta el 01 de abril de 2020.**
- C. Cláusula DÉCIMA PRIMERA: Se modifica el texto anterior por el siguiente: "**La CORPORACIÓN** podrá poner término al presente contrato, sin expresión de causa, dando aviso al Prestador mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en la cual sea su voluntad poner término al mismo. Por su parte, **la EMPRESA** deberá dar a la **CORPORACIÓN** este aviso en la misma forma

recién indicada, con una anticipación de, a lo menos, 90 días corridos a la fecha en que desee poner término al contrato."

CUARTA: En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

QUINTA: Las facultades de doña [REDACTED] para representar a la [REDACTED] consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León.

SEXTA: La personería de don [REDACTED] para representar [REDACTED] consta en Acta de Sesión de Directorio, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de diciembre de 2015, otorgada ante el Notario Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos.

SÉPTIMA: El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.



[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]